

Buenos Aires, 3 de diciembre de 1993.-

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales tramita la licitación pública 1/93, destinada a lograr la ejecución de los trabajos de refacción de baños y reparaciones varias en el edificio de los Tribunales Federales de Paraná, sito en la calle 25 de Mayo 256 de la citada ciudad (Pcia. de Entre Ríos); y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por la Resolución 1066/92 confr. fs. 466);

Que con fundamento en los informes de la Comisión Liquidadora Ley 12.910, de la Prosecretaría de Arquitectura y del Departamento de Auditoría y Control de Gestión, obrantes a fs. 644/646 y 654/657, la Comisión de Preadjudicaciones aconseja a fs. 658 la adjudicación a la única propuesta, presentada por la firma "Antolín Fernández S.A.", en orden a la equidad del precio total ofertado;

Que en relación con las diferencias detectadas en el presupuesto de la oferta, según resulta de lo informado por la Prosecretaría de Arquitectura a fs. 646, consistentes en apartamientos del cómputo métrico oficial que se estiman no significativos, oportunamente fueron subsanados por la adjudicataria (fs. 674/679).

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal en su Acordada n° 53/88,

SE RESUELVE:

1º) Aprobar la licitación pública 1/93, la que se adjudica -por resultar conveniente- a la firma "Antolín Fernández S.A.", de acuerdo con su oferta de fs. 483/628, por el importe total de Pesos Sesenta y

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

nueve mil cuatrocientos ochenta y seis con cincuenta y cinco centavos (\$ 69.486,55), con la salvedad que resulta del tercer considerando.

2º) Afectar el presente gasto a la Cuenta "Remod. edif. p/sedes judiciales" (05-19-09-197-4-2-1-9701-1-1.1) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1993, autorizándose a la Subsecretaría de Administración a:

a) apropiar la suma indicada con el fin de atender el pago de los certificados de obra;

b) liquidar e incluir en Libramiento de Pago o entrega con la finalidad prevista, los montos necesarios para cumplir en tiempo y forma los pagos mencionados;

c) cancelar a través de su Tesorería, o en su caso, de la Tesorería General de la Nación, los certificados a que se refieren los apartados precedentes;

d) disponer que la Dirección General de Arquitectura y Servicios -por conducto del Area de Asesoramiento Jurídico- proceda a formular y suscribir "ad referendum" de este Tribunal, el respectivo contrato de obra pública; y

e) disponer, asimismo, que la citada Dirección General apruebe y suscriba -con intervención de la Prosecretaría de Arquitectura y, de corresponder, con la Comisión Liquidadora Ley 12.910- los Certificados de Obra, con carácter previo a su cancelación.

3º) Regístrese, hágase saber a la Prosecretaría de Arquitectura, y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales.

RECIBIDO
2

RODOLFO C. BARRA